



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00216

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, presentada el pasado 31 de mayo de 2021 reiterada el 08 de junio y 23 de agosto del año en curso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación contenida, el proceso ejecutivo hipotecario adelantado por el señor RUBEN DARIO BETANCUR VANEGAS en contra de la señora DIANA MARCELA MONTOYA GOMEZ, proceso en el que no se ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1245575 Y 001-1245551 de propiedad del demandado. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario constituido a través de la escritura pública N° 299 del 08 de febrero de 2019 de la Notaria Sexta del Circulo de Medellín, Antioquia, sobre los bienes inmuebles hipotecados (folio matrícula N° 001-1245575 Y 001-1245551). Exhórtese.

RADICADO N° 2020-00216-00

CUARTO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

QUINTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble

SEXTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva, una vez se encuentra ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 158
fijado hoy **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 859da90a58993a315cdb2f65ebe6756f5dd35348c212bdcababeddc6184bc1b5
Documento generado en 10/09/2021 01:22:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>